

**ACUERDO GENERAL 03/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 42, SON SEDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REANUDACION DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y DE ATENCION AL PUBLICO A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, CONFORME A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS GENERALES 07/2020, 10/2020, 15/2020, 18/2020 Y 08/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.**

En la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos "B" de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, con fundamento en el artículo 22, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **da cuenta a la Magistrada:**

Con el contenido de los acuerdos generales 07/2020 y 08/2021 emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, estableciendo los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Con el contenido de los acuerdos generales 10/2020, 15/2020 y 18/2020 emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por los que se implementa el sistema de agenda de citas vía electrónica en los Tribunales Agrarios, ampliando los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de salud e Higiene, en las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios.

Con el contenido de la página web coronavirus.gob.mx/semáforo en la que se consigna que el Estado de Querétaro, sede de este Tribunal, **a partir del 15 de febrero del año 2021 y hasta el 28 de febrero del mismo año**, permanecerá en semáforo naranja, es decir riesgo alto. - **CONSTE.**

**VISTA la cuenta que antecede**, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, son sede en la ciudad Querétaro, estado de Querétaro, emite el siguiente acuerdo al tenor siguiente:

**CONSIDERANDO**

I.- Que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo número 07/2020 de 22 de mayo de 2020, publicado el día 27 siguiente, en el que se faculta a cada Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que atendiendo al semáforo epidemiológico de alerta, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

II.- Que mediante acuerdos números 15/2020 y 18/2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, amplió en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020, estableciendo que los servidores públicos de los Tribunales Agrarios deberán permanecer dentro de la jurisdicción del órgano de su adscripción para el desempeño de las funciones propias de su encargo, en sede o a distancia, de conformidad a lo convenido con el Magistrado titular del Tribunal Agrario correspondiente.

III.- Que en atención al semáforo epidemiológico consultable en la página web coronavirus.gob.mx/semáforo, el Estado de Querétaro, sede de este Tribunal, a partir del **01 de febrero y hasta el 14 de febrero del año 2021**, permaneció en semáforo rojo, es decir, en nivel de alerta máxima, motivo por el que mediante acuerdo 02/2021, este Tribunal decretó la suspensión de actividades jurisdiccionales y de atención al público, declarando inhábiles los días comprendidos en ese periodo y por ello no correrían plazos ni términos procesales, acordando reiniciar **las actividades a partir del día 15 de Febrero del 2021**.

IV.- Que en atención al semáforo epidemiológico consultable en la página web coronavirus.gob.mx/semáforo, el Estado de Querétaro, sede de este Tribunal, a partir del **15 de febrero del año 2021 y hasta el 28 de febrero del mismo año**, se mantendrá en semáforo naranja, es decir, en nivel de alerta alta; no obstante, resulta procedente reanudar las labores jurisdiccionales y de atención al público, toda vez que la función de los tribunales agrarios es una actividad esencial, para garantizar el derecho humano a la justicia;

VI.- Labores que deberán desarrollarse con estricto cuidado y tomando todas y cada una de las medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores públicos y usuarios de este tribunal, de conformidad a los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene de los Tribunales Agrarios, en atención al derecho humano a la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; consecuentemente, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad tanto de los servidores públicos como de los justiciables y sus asesores, se considera prudente reanudar las actividades jurisdiccionales, con apoyo en lo dispuesto en los puntos quinto y sexto del acuerdo 07/2020 dictado por el Tribunal

Superior Agrario, con la finalidad de no retrasar aún más el trámite de los asuntos sometidos a la jurisdicción de este tribunal; debiendo aplicar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, como es el uso obligatorio de cubre bocas, aplicación de gel antibacterial continuo, guantes, lentes de protección, lavado de manos constantes, así como la sana distancia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y de los artículos 365 y 368 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, así como en los Acuerdos 07/2020, 15/2020 y 18/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como la consulta y anuencia del comité sanitario para la atención de la contingencia de salud derivada del virus COVID 19, de este tribunal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina el reinicio de actividades jurisdiccionales a partir del **15 DE FEBRERO DE 2021**, observando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene de los Tribunales Agrarios, así como las medidas sanitarias correspondientes, las cuales deben de ser acatadas por el personal jurisdiccional y por los justiciables, sus asesores legales, peritos, testigos y público en general y que en caso de no ser acatadas no se les permitirá el acceso a las instalaciones del Tribunal Agrario.

**SEGUNDO.-** A partir del **17 DE FEBRERO DE 2021**, se reinicia la atención al público (presentación de demandas, promociones, oficios, revisión de expedientes), previa cita que se realice en la página electrónica [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx), debiendo observar para su ingreso a las instalaciones, las medidas sanitarias correspondientes y que en caso de no ser acatadas se les negará el acceso.

**TERCERO.-** Las medidas sanitarias que deberán ser observadas para el ingreso del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 son las siguientes: Deberá portar correctamente el cubre bocas; permitir que se le tome la temperatura corporal, la que en caso de resultar en 38° o más no se le permitirá el acceso; mantener sana distancia, utilizando gel antibacterial que le será proporcionado al momento de su ingreso; mantenerse en el área asignada y reducir al máximo la movilidad dentro de las instalaciones del tribunal; por otra parte, los registros de asistencia se realizarán a través de listas de control a cargo del guardia en turno.

**CUARTO.-** Para los Servidores Públicos adscritos a este Tribunal, salvo los que cuenten con licencia médica por incapacidad, deberán atender las funciones propias de su encargo, de conformidad a las instrucciones recibidas por la Magistrada Titular.

**QUINTO.-** En la celebración de las audiencias jurisdiccionales solo podrán estar presentes las partes contendientes asistida de su asesor legal, en su caso, los testigos deberán permanecer en el área que se les designe hasta en tanto se procede a su interrogatorio; si cualquiera de las partes no acata las medidas sanitarias, la Magistrada deberá imponer las correcciones disciplinarias necesarias, conforme a lo previsto en los artículos 54 y 55 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; en su caso podrán suspender la audiencia de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 194 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** En el supuesto que alguna de las partes o sus testigos, sea un adulto mayor de sesenta años, se encuentra en embarazo o puerperio, padezca de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardíacas o pulmonar crónica, inmunosupresión crónica, insuficiencia renal o hepática o cáncer, para prevenir alteraciones a su salud y proteger el estado de vulnerabilidad, podrá solicitar el diferimiento de la audiencia programada hasta en tanto se encuentre en condiciones de comparecer sin riesgo a su salud, debiendo acreditar debidamente la causa o causas de su estado de vulnerabilidad; en todo caso, podrá realizar la designación de mandatario judicial mediante el otorgamiento de poder notarial.

**SÉPTIMO.-** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para su conocimiento y realice su publicación en la página web de los Tribunales Agrarios, así como a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito y Juzgados de Distrito del Estado de Querétaro, para su conocimiento y efectos; publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 para conocimiento del público, así como de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firmó la Maestra en Derecho **ROSALBA HERNÁNDEZ CORNEJO**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, asistida del Licenciado **FELIX IGNACIO CORZO RÍOS**, Secretario de Despacho "B" que autoriza y da fe.